Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00249 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
AUTO – 847-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

- El poder es insuficiente, si bien el Decreto 806 de 2020 en el artículo 5 dispuso que "…*se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*… el inciso segundo del mismo artículo señala*, (…) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado…*" *(Resalta el Despacho).* Así mismo, Debe especificar de forma concreta y detallada los motivos por los cuales inicia un proceso ordinario laboral, Lo anterior, de conformidad con el articulo 74 Código General del Proceso.

- Debe señalar el apoderado judicial en el acápite de notificaciones la dirección de notificación electrónica.

- La pretensión cuarta y quinta son imprecisas debe señalar el periodo que comprende el tiempo restante para dar por terminada la obra y el valor que se le adeuda por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

- Se le solicita que señale las direcciones de notificación electrónica de los testigos de conformidad con el Decreto 806/2020.

- **Debe precisar** el hecho quinto y sexto de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. Y S.S. *(…los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, **deben ir debidamente clasificados y enumerados**)*. **Omitiendo todas las normas, consideraciones, u apreciaciones** que deben ser incluidos en las razones de derecho.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN